Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891

14 de julio de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta, Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico

Lcda. Liz Arroyo Santoni
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 685, 707 y 767

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda para expresarnos y proveer comentarios con relación a los Proyectos del Senado 685, 707 y 767. Los tres proyectos están relacionados con máquinas tragamonedas. El P. del S. 685 propone enmendar la sección 2040, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los efectos de atemperar los costos por concepto de derechos de licencias a pagar por las maquinas operadas con monedas o fichas. El P. del S. 707 pretende añadir la Sección 2055A y añadir un párrafo (59) al apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de imponer a los operadores de casino o salas de juego la obligación de retener en el origen una contribución de diez (10) por ciento sobre el monto de los premios pagados a un individuo residente o no residente producto de jugadas en máquinas tragamonedas o juegos similares. El P. del S. 767 propone enmendar la Sección 2040 (a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de

ACCREDITED

Puerto Rico de 1994", con el fin de aclarar que el impuesto anual por concepto de licencias, se pagará individualmente por cada máquina o artefacto manipulado con monedas o fichas, mesas de billar o máquinas expendedoras de cigarrillos; y para otros fines.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. La Cámara tiene como misión principal fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

La medida 685 propone aumentar el costo de las licencias para las máquinas operadas por monedas o fichas. La exposición de motivos de la medida expresa claramente las razones por las cuales se está proponiendo la medida, las cuales entendemos. Somos de la misma creencia de que es imprescindible enmarcar y poner en su justo contexto la situación económica actual en nuestro Gobierno, y tenemos como prioridad el bienestar el país. Sin embargo, entendemos, muy respetuosamente, que la aprobación de esta medida ciertamente afectará y tendrá un impacto sobre los negocios que cuentan con este tipo de máquinas, y por consiguiente, afectará a la economía en general. El aumento propuesto pone una traba adicional al comercio.

Así también, es nuestro parecer que la cantidad a aumentarse las licencias es excesiva y arbitraria. Aumentar el costo de las licencias afectaría demasiado a los comerciantes ya que se volvería demasiado oneroso el adquirir las mismas, y como se mencionó anteriormente.

Por otra parte, con relación al P. del S. 707 entendemos que de aprobarse el mismo provocaría resultados negativos para el comercio y para el Gobierno ya que el recaudo que se pretende obtener podría ser menor al esperado.

Tampoco estamos de acuerdo con el P. del S. 767 ya que además de aumentar innecesariamente el costo de hacer negocios en Puerto Rico, medidas como éstas son las que ponen freno a la inversión privada y al desarrollo comercial y afectan adversamente la competencia.

El mundo entero atraviesa por una de las crisis más agudas de su historia y Puerto Rico no ha estado exento de los efectos devastadores que esta acarrea. La viabilidad de nuestros comercios cada día se ve más amenazada por los continuos aumentos en el costo de hacer negocios, principalmente producto de los aumentos en el costo de energía y sus derivados. Tanto el aumentar el costo de las licencias, como el retener en el origen una contribución de diez (10) por ciento sobre el monto de los premios pagados a un individuo producto de jugadas en máquinas tragamonedas e imponer que el impuesto anual por concepto de licencias se pague individualmente, en este momento amenazaría la estabilidad de nuestros comerciantes en vez de cómo se pretende servir como alivio ante la presente crisis.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, concluye que los P. del S. 685, 707 y 767, no responden a los mejores intereses de Puerto Rico y por ello no los respaldamos. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.